



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 25 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1881-2025-MUP-GA, de fecha 25 de marzo de 2025, presentado por la magistrada Eva Graciela Sánchez Angulo, en su condición de Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado de Familia de Huaura;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Que, el artículo 24º, del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², señala que: *"Son derechos de los servidores público de carrera: (...) e) Hacer uso de permiso o licencias por causa justificada o motivos personales (...)"*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en el artículo 109º señala que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*; de igual modo, el mismo cuerpo normativo en el literal a) del artículo 110º establece que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad³ (...)"*.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.

³ Según la OMS la enfermedad es la alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestadas por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible, es decir, la enfermedad es la alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el artículo 8º literal a) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias⁴ con goce de haber por enfermedad cuando se encuentra debidamente acreditado; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que: “*Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

QUINTO. - Mediante expediente N.º 1881-2025-MUP-GA, la magistrada Eva Graciela Sánchez Angulo solicita licencia con goce de haber por cita médica para el día 26 de marzo de 2025; al tener programada una cita médica en la Clínica Sanna el Golf, ubicado en la ciudad de Lima, asimismo, señala no contar con audiencias para el referido día solicitado como licencia, información que fue corroborado por la Administración del Módulo de Familia.

SEXTO. - En consecuencia, estando a lo expuesto y a la normativa citada; es posible conceder licencia con goce de haber por cita médica a la magistrada recurrente, durante el día 26 de marzo de 2025; debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁵

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por cita médica a favor de la magistrada **EVA GRACIELA SÁNCHEZ ANGULO**, en su condición de Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado de Familia de Huaura, por el día 26 de marzo de 2025; debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **EVA GRACIELA SÁNCHEZ ANGULO**, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado de Familia de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

⁴ Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, el artículo 6º, menciona: “*La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente*”.

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

